

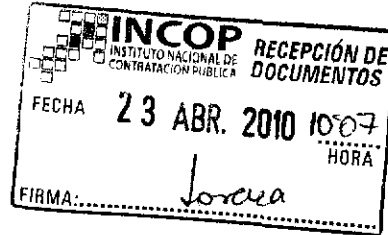


**GOBIERNO MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**

Santo Domingo, Abril 19 de 2010

Oficio GMSD-SG-FSQ-2010-0244

**Doctor
Jorge Luis Tamayo González
DIRECTOR EJECUTIVO (INCOP)
Quito, Distrito Metropolitano**



De mi consideración:

Con atento saludo, augurando éxitos en tan delicadas funciones, remito a usted copias certificadas de la Resolución de Alcaldía **GMSD-R-E-VZC-2010-019** de fecha 09 de Abril de 2010, en la cual se **RESUELVE**: Declarar emergente la construcción de la "ALCANTARILLA DE CAJÓN 2.0 X 2.0 Y VARIOS TRABAJOS A EFECTUARSE EN EL BARRIO SAN MIGUEL DE ALLURIQUÍN", en los términos previstos en el numeral 31 del Art. 6 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Con estos antecedentes, de conformidad con el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública solicito se sirva publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Reitero mis sentimientos de gratitud por la atención que se digne dar a la presente y hago propicia la ocasión para expresarle la consideración y estima en nombre de la Municipalidad de Santo Domingo.

Atentamente,

**Dr. Fabián Sotomayor Quezada
SECRETARIO GENERAL**



ACCIÓN	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
Elaborado por:	Marco Loiza	SPA 3	[Signature]
Revisado por:	Diana Arreaga	SP 1	[Signature]

19/04/2010

Adjunto: Resolución de Alcaldía GMSD-R-E-VZC-2010-019



GOBIERNO MUNICIPAL SANTO DOMINGO

www.santodomingo.gov.ec

RESOLUCION GMSD-R-E-VZC-2010-

019

Verónica Zurita Castro
ALCALDESA DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la "Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el inciso primero del Art. 389 de la mencionada Constitución, expresa que: "El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que es responsabilidad de los Gobiernos Municipales procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, además de planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón en sus áreas urbanas y rurales;

Que, en el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que "situaciones de Emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que, en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para atender situaciones de emergencias, la máxima autoridad debe emitir resolución motivada que declare la emergencia y así justificar la contratación; para tal efecto la máxima autoridad en la Municipalidad es la Alcaldesa de conformidad con el numeral 16 del Art. 6 de la LOSNCP;

Que, el Ing. Francisco Arroyo, Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal, con memorando No. DOM-M-382-2010, del 8 de abril de 2010, emite el informe No. DOM-I-002-2010 sobre los hechos ocurridos en el barrio San Miguel de la Parroquia San José de Alluriquín, manifestando que el lunes 5 de abril del presente año, aproximadamente a las 13H00, a causa de las torrenciales lluvias caídas en el sector Alluriquín, barrio San Miguel, provocaron afectación a siete viviendas y a la vía que conduce al Recinto las Palmas. Las familias residentes en esas viviendas debido a la gravedad de lo acontecido al momento han sido reubicadas, por el peligro de que se presente otro deslave. Otro de los perjuicios es la rotura de la tubería de conducción de agua, dejando sin líquido vital a gran parte de la población de la parroquia. Adicionalmente en una inspección en la cima de la montaña, los técnicos de EMAPA, determinaron que existen brechas por donde corre el agua lo que puede provocar un deslave de mayores proporciones afectando a la mayoría de los habitantes y con el peligro de la pérdida de vidas. Estos antecedentes obligan a una inmediata intervención del Gobierno Municipal en la ejecución de los trabajos determinados por los técnicos de la EMAPA. Por lo tanto sugiere se declare en Emergencia la contratación de varios trabajos en la Parroquia San José de Alluriquín.

Que, el Ing. Carlos Pazmiño Giler, Gerente General de EMAPA S.D. Con Oficio EMAPA -G-0122-A-2010-CAPG, de 07 de abril de 2010, remite a la Sra. Alcaldesa el informe técnico de la inspección realizada al Sector del Barrio San Miguel, Vía a las Pampas de la Parroquia Alluriquín, en el cual manifiesta que como consecuencia de la época invernal existe una montaña en la cual se han formado grandes grietas debido a la saturación del agua acumulada, lo que puede provocar un nuevo deslave, por lo tanto sugiere que se tomen las medidas necesarias para que se declare la Emergencia, del Barrio San Miguel y sus alrededores, para realicen todas las obras civiles necesarias para solucionar el impacto causado por este desastre natural.

Que, los Ingenieros Juan Carlos Valencia y Geovanny Garófalo en sus calidades de Director Financiero y Jefe de Presupuesto Municipales emiten el certificado de disponibilidad presupuestaria, mediante compromiso No. 1296, de fecha 08 de abril de 2010 en la cual se asignaran fondos en el presupuesto vigente con cargo a la partida presupuestaria; No. 00.00. B300.350.750103.000.23.01.009.0000.0000 DE ALCANTARILLADO por el valor de USD \$ 450.518,44, para financiar el contrato por emergencia invernal que incluye la alcantarilla de cajón 2.0 x 2.0 y varios trabajos a efectuarse en el barrio san Miguel de Alluriquín.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 67 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con numeral 31 del Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;



GOBIERNO MUNICIPAL SANTO DOMINGO 019

www.santodomingo.gov.ec



RESUELVE:

Art. 1.- Declarar La **EMERGENCIA** para la contratación de las obras necesarias que incluyen la "ALCANTARILLA DE CAJÓN 2.0 X 2.0 Y VARIOS TRABAJOS A EFECTUARSE EN EL BARRIO SAN MIGUEL DE ALLURIQUÍN", al amparo de los informes técnicos y en lo previsto en el numeral 6 del Art. 31 y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por efecto de esta declaratoria el Gobierno Municipal de Santo Domingo podrá realizar de manera directa la contratación para la ejecución de los trabajos que se requieran de manera estricta para superar la emergencia.

Art. 2.- Disponer a Contratación Pública, Sindicatura Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planificación, Dirección de Fiscalización, EMAPA S.D. y en general a todas las dependencias municipales que intervengan en los trámites y procesos que involucra la declaratoria de emergencia, como son la adquisición de bienes y servicios, incluidos los procesos de contratación, lo que de forma expresa incluye la aprobación de pliegos y documentos precontractuales, correspondiendo a la Alcaldesa de Santo Domingo, emitir la resolución de adjudicación o según fuere el resultado de los procedimientos precontractuales dictar la resolución que corresponda para la suscripción de los respectivos contratos.

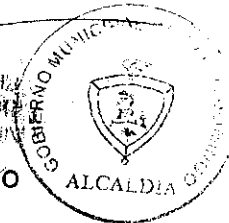
Art. 3.- Disponer a todas las dependencias municipales que intervengan en virtud de la declaratoria de emergencia en el Barrio San Miguel de Alluriquín, presenten un informe con el detalle de los procesos realizados, la contratación, el presupuesto empleado y los resultados de todos los procesos que se requirieron de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Art. 4.- Disponer que a través de Secretaría General se envíe al Instituto de Contratación Pública la presente Resolución de Emergencia para su publicación en el portal COMPRASPÚBLICAS.

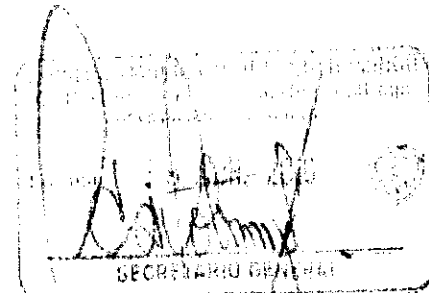
Art. 5.- Disponer a Contratación Pública, que una vez superada la emergencia, publique en el Portal COMPRASPÚBLICAS, el informe señalado en el artículo 3 de esta resolución, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los **09 ABR 2010**

Ing. Verónica Zúñiga Castro
ALCALDESA DE SANTO DOMINGO



RAZÓN.-
Lo certifico. Santo Domingo, a **09 ABR 2010**
Dr. Fabián Sotomayor Quezada
SECRETARIO GENERAL



VZC/jcm/cmd.